CLAUSULADO No. 119 DE 2026
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 006 DE 2026
MC – SGG – 006 – 2026

CONTRATO Nº:	**119**	**FECHA:**	**05 DE MARZO DE 2026**
CONTRATISTA:	**YULI CRUZ CHAVARRO**		
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:	**NOMBRE: YULI CRUZ CHAVARRO** **CÉDULA:** 36.293.085 expedida Pitalito - Huila **PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** **EL DANUBIO RESTAURANTE Y CASA DE EVENTOS** **DIRECCIÓN:** Finca del Danubio Vereda la Pedregosa **TELÉFONO:** 3229466611 **Correo Electrónico:** mauricio5730@hotmail.com		
OBJETO:	"**GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS JORNADAS ELECTORALES (LEGISLATIVAS Y PRESIDENCIALES) A REALIZARSE EN LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA**".		
VALOR:	**DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000)M/CTE.**		
PLAZO:	El plazo total para la ejecución del contrato será HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026		
CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO DE SUMINISTRO**		

CONSIDERACIONES

El Municipio de La Argentina-Huila, según estudio previo presentado por la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**, requiere contratar los servicios para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato: **a)** Que, surtido el proceso pertinente, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** resultó como el ganador en **PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 006 DE 2026 - MC – SGG – 006– 2026,** cuya gestión contractual se viene adelantando a través del Portal electrónico para la contratación estatal **SECOP II, b)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone el artículo 9, de la Ley 80 de 1993. **c)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **d)** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se compromete para con el **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA** a ejecutar el "**GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS JORNADAS ELECTORALES (LEGISLATIVAS Y PRESIDENCIALES) A REALIZARSE EN LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA**".

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

OBLIGACIONES GENERALES DEL OFERENTE:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Reportar inmediatamente a El Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar el servicio de alimentación y transporte requerido por el Municipio, en las cantidades, lugares y horarios que indique el Supervisor del contrato, de conformidad con las jornadas electorales programadas.
2. Garantizar disponibilidad operativa total para la ejecución del contrato en las fechas establecidas para las elecciones legislativas y elecciones presidenciales.
3. Suministrar los alimentos en óptimas condiciones de calidad, higiene, salubridad y presentación, garantizando que sean preparados y transportados conforme a la normatividad sanitaria vigente.
4. Entregar los alimentos en empaque individual, en condiciones adecuadas de conservación de temperatura, asegurando que lleguen en estado apto para el consumo.
5. Garantizar que los productos suministrados cuenten con fecha de vencimiento vigente y que su tiempo de caducidad no sea inferior al requerido para su adecuado consumo.

6. Prestar el servicio de transporte con vehículo que cumpla con las condiciones técnico-mecánicas y documentación exigida por la normatividad de tránsito vigente, garantizando seguridad y puntualidad en los desplazamientos requeridos el contratista deberá presentar, los documentos del vehículo: SOAT, tecno mecánica, y demás requisitos de ley.
7. Atender oportunamente cualquier modificación en las cantidades, lugares de entrega o puntos de escrutinio que se presenten por disposición de la Organización Electoral o por necesidades del Municipio, sin que ello implique alteración de los precios unitarios pactados.
8. Garantizar el reemplazo inmediato de los bienes o servicios que sean rechazados por incumplimiento en calidad, cantidad o especificaciones técnicas.
9. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad los costos logísticos, operativos, de transporte, personal, insumos y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
10. Mantener comunicación permanente con el Supervisor del contrato durante la ejecución de las jornadas electorales.
11. Cumplir estrictamente los protocolos de seguridad, orden público y coordinación institucional que se establezcan para el desarrollo de la jornada electoral.
12. Responder por cualquier daño o perjuicio que se cause con ocasión de la ejecución del contrato.

Nota 1: El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA:

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de La Argentina Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CLÁUSULA TERCERA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **MUNICIPIO**, ni entre ésta y el personal del CONTRATISTA y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, o su personal no tiene derecho al

reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) M/CTE**, teniendo en cuenta el valor presentado en su oferta en precios unitarios, mismo que equivale a **UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.117.500) M/CTE,** con sujeción al siguiente presupuesto oficial, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertado por el proponente así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	**TRANSPORTE DE ELEMENTOS ELECTORALES**				
1.1	Servicio de transporte con conductor, ida y regreso, para el desplazamiento de urnas, cubículos y material electoral desde la Registraduría hasta los puntos de votación y su retorno al finalizar las jornadas electorales, así: • Registraduría La Argentina – Huila / Institución Educativa El Pensil de La Argentina – Huila. • Institución Educativa El Pensil de La Argentina – Huila / Registraduría La Argentina – Huila. El servicio deberá prestarse en camioneta 4x4, modelo reciente, en óptimas condiciones mecánicas y con toda la documentación vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica y demás requisitos exigidos por la ley). El vehículo deberá contar con conductor responsable, que cuente con licencia de tránsito categorizada apta para la conducción y experiencia general, quien estará a cargo de la operación durante todo el recorrido, la jornada y el día siguiente. Este servicio se brindará en la fecha estipulada por la Registraduría Nacional del Estado Civil para las jornadas electorales, en coordinación con la Secretaría.	VIAJE	1	$ 280.000	**$ 280.000**
1.2	Servicio de transporte con conductor, para el desplazamiento del material electoral resultante del escrutinio llevado a cabo por la autoridad competente, desde la Registraduría de La Argentina – Huila, hasta el lugar dispuesto por la Registraduría de la Ciudad de Neiva, así: • Registraduría La Argentina – Huila / Centro de Convenciones José Eustasio Rivera, Neiva – Huila. El servicio deberá prestarse en camioneta 4x4, modelo reciente, en óptimas condiciones mecánicas y con toda la documentación vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica y demás requisitos exigidos por la ley). El vehículo deberá contar con conductor responsable, que cuente con licencia de tránsito categorizada apta para la conducción y experiencia general, quien estará a cargo de la operación durante todo el recorrido, la jornada y el día siguiente. Este servicio se brindará en la fecha estipulada por la Registraduría Nacional del Estado Civil para las jornadas electorales, en coordinación con la Secretaría.	VIAJE	1	$ 820.000	**$ 820.000**
2	**ALIMENTACIÓN**				

2.1	**Almuerzo**, compuesto por las siguientes porciones mínimas: • Pasta o arroz: 120 gramos. • Carne baja en grasa (cerdo, res o pollo): 150 gramos. • Guarnición (plátano, papa o yuca): 100 gramos. • Ensalada de vegetales frescos: 120 gramos. • Jugo natural: 200 ml. **Empaque:** Para conservar la calidad física, microbiológica y garantizar la inocuidad, cada almuerzo deberá estar contenido en un empaque primario individual apto para alimentos, con dimensiones y capacidad adecuadas a la descripción del menú. Adicionalmente, cada almuerzo deberá entregarse en un empaque secundario (bolsa individual), el cual contendrá el almuerzo, el jugo, un juego de cubiertos desechables resistentes empacados higiénicamente y una servilleta. **Entrega:** Este servicio se brindará en la fecha estipulada por la Registraduría Nacional del Estado Civil para las jornadas electorales, en coordinación con la Secretaría.	UNIDAD	1	$ 13.000	**$13.000**
2.2	**Refrigerio**, compuesto por una bebida y un alimento sólido, con las siguientes características: 1. Bebida (una opción): Jugo de frutas en presentación individual mínima de 200 ml (tetrapak o envase sellado), o bebida caliente (café, chocolate, avena) a base de leche de 12 onzas, poco azucarada o endulzada con panela. 2. Alimento sólido (una opción): Producto de panadería individual (pastel salado o dulce, croissant, pan relleno, arepa rellena sencilla, wrap sencillo o preparación equivalente), o galletas, tostadas, bollos o bizcochos en porción individual, o porción de fruta fresca mínimo 150 gramos. El alimento sólido deberá ser de tamaño y contenido suficiente para constituir un refrigerio, garantizando calidad, frescura y adecuada conservación. **Empaque:** Cada refrigerio deberá entregarse en empaque primario individual apto para alimentos, que garantice condiciones de higiene e inocuidad y el cual incluya una servilleta. **Entrega:** Este servicio se brindará en la fecha estipulada por la Registraduría Nacional del Estado Civil para las jornadas electorales, en coordinación con la Secretaría.	UNIDAD	1	$ 4.500	**$ 4.500**
SUBTOTAL				**$ 1.117.500**	
TOTAL				**$ 19.000.000**	

NOTA 1: Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

NOTA 2: Las propuestas económicas cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100 % del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, previa presentación de la cuenta de cobro, certificación avalada por el supervisor designado, la entrega de la orden de pedido y con visto bueno del supervisor del contrato, factura original o la respectiva cuenta de cobro y acreditación del pago de la seguridad social.

Nota 1: El contrato se ejecutará por precios unitarios hasta agotar el presupuesto oficial estimado.

Nota 2: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acredita el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las leyes 100 de 1993, 789 del 2002, 797 del 203,828 del 2003, 1753 de 2015 y 1273 de 2018, los Decretos 1703 del 2002 y 510 del 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema de seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 3: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Argentina Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 4: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No. 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

Nota 5: Descuentos: La Alcaldía Municipal de La Argentina Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (Estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO: PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total para la ejecución del contrato será **HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de La Argentina Huila, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo prevista en el Decreto 1082 del 2015; para cubrir los riesgos que constituya el proceso de contratación de la siguiente manera:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
			SI	NO	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Término de un (1) año, contados a partir de la entrega a satisfacción de los bienes	X		NO
Responsabilidad civil contractual	10% del valor del contrato	Término de un (1) año, contados a partir de la entrega a satisfacción de los bienes	X		NO

CLÁUSULA OCTAVA. –– RIESGOS:

Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA**, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PENAL PECUNIARIA, MULTA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el **MUNICIPIO**.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA:

No podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **EL CONTRATISTA**. **3.** Por vencimiento de su plazo. **4.** Por cumplimiento de las obligaciones del **EL CONTRATISTA** antes del vencimiento del respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la

suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:

Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al Contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007. **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva. **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:

El presente contrato se entiende:
Perfeccionado: con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO.
Legalizado: Para efectos de la legalización se deberá cancelar las estampillas a que hubiere lugar y aportar la respectiva póliza de acuerdo con la exigencias hechas en el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que el Contratista desiste del contrato para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el contrato en virtud de esta causal.
Iniciar la Ejecución: Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio respectiva.

PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las

obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina – Huila, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000225 del veinte (20) de febrero de 2026, por un valor total de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) M/CTE**, discriminados de la siguiente manera:

- Rubro 2.1.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Fuente 1120 – SOBRE TASA A LA GASOLINA, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE.
- Rubro 2.1.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, fuente 260101 – SGP LIBRE DESTINACIÓN, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1) Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3) Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de La Argentina - Huila.
4) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el Contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello.
5) Terminar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto.
6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente.
7) Rendir los reportes e informes requeridos por los entes de control, inspección y vigilancia.
8) las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN:

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS:

Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las Leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (OCDE), y confirman que no realizaran ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compraran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizaran ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las Leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES:

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguientes:

Entidad Contratante: Alcaldía de La Argentina- Huila **Rep. Legal: FABIAN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ** **Dirección:** Calle 4 con Carrera 4- Esquina B/ Las Brisas **Teléfono: 321 255 0977** **Email:** alcaldia@laargentina-huila.gov.co contratacion@laargentina-huila.gov.co	**NOMBRE: YULI CRUZ CHAVARRO** **CÉDULA:** 36.293.085 expedida Pitalito - Huila **PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** **EL DANUBIO RESTAURANTE Y CASA DE EVENTOS** **DIRECCIÓN:** Finca del Danubio Vereda la Pedregosa **TELÉFONO:** 3229466611 **Correo Electrónico:** mauricio5730@hotmail.com

FIN DEL CLAUSULADO

Proyectó Clausulado: Paula Rosero
Apoyo Profesional Oficina de de Contratación.

Proyecta y estructura en Plataforma Secop II: Paula Rosero
Apoyo Profesional Oficina de de Contratación

Revisa y aprueba en Plataforma Secop II: Magnolia Zuleta Cruz
Asesora Jurídica Externa en la Oficina de Contratación.